

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

Código de la Tabla de Valoración (CACM):	TV – 85
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM):	EIV – 2023/0008
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente):	CTD/2023/0004

## I. IDENTIFICACIÓN

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva) <sup>1</sup>
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	Denominaciones específicas dadas por cada órgano

Fecha inicial	1980 <sup>2</sup>	Fecha final	
---------------	-------------------	-------------	--

### 2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid <sup>3</sup>
ÓRGANOS DE GESTIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Gestión y seguimiento de la concesión	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de

<sup>1</sup> Quedan excluidos del presente Estudio de Identificación y Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

<sup>2</sup> Fecha de inicio correspondiente al más antiguo de los expedientes de la serie *Expedientes de subvención a instituciones y asociaciones culturales*, producido por la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup> Boletín Oficial del Estado nº 51, de 1 de marzo.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

		dineraria a favor de personas públicas o privadas			Autonomía de la Comunidad de Madrid
OTROS ENTES	ÓRGANOS RECTORES/GERENCIAS	Gestión y seguimiento de la concesión dineraria a favor de personas públicas o privadas	01/03/1983		Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

### 3. OBSERVACIONES

El presente Estudio de Identificación y Valoración (EIV) ha sido elaborado a partir de las disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado (y sus antecedentes) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como a partir de las fracciones de las series documentales de subvenciones custodiadas en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.  
La Tabla de Valoración resultante del presente EIV deja sin efecto la TV-32 Expedientes de subvenciones públicas, aprobada en el Pleno del Consejo de Archivos del 29 de junio de 2016.

## II. PROCEDIMIENTO

### 1. DATOS GENERALES DEL (DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

<b>Función de la serie</b>	Concesión dineraria de la Administración de la Comunidad de Madrid a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios y con obligación de estos segundos del cumplimiento de un objetivo de interés público o social
<b>¿Existe más de un procedimiento?</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

Relación de procedimientos <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción
1	Subvenciones públicas de concurrencia competitiva	Se establece una comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a un criterio de valoración previamente fijado en las bases reguladoras de la convocatoria, con el fin de adjudicar las que sean posibles dentro del crédito disponible.

### 2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

#### A) Datos específicos del (de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	<b>Nº de procedimiento</b>	1
<b>Denominación del procedimiento</b>	Subvenciones públicas de concurrencia competitiva	

<b>Resumen del procedimiento</b>	<p>El <u>procedimiento</u> se denomina “<i>ordinario</i>” y se ajusta a lo prescrito por: el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas<sup>4</sup>; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este procedimiento puede ser resumido en el siguiente esquema:</p> <p>1º. <b>INICIO:</b> el órgano competente inicia de <i>Oficio</i> el procedimiento fijando las <i>Bases reguladoras</i> de la subvención. Posteriormente, la persona titular de la Consejería del ámbito correspondiente a la subvención debe firmar la <i>Autorización del gasto</i> de la línea de subvención o ayuda y la Intervención Delegada en la consejería responsable deber emitir <i>Informe de fiscalización del gasto</i>. Finalmente, el Consejero competente autorizará el gasto y firmará la Orden de convocatoria que se publicará en forma de Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y como texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.</p> <p>La persona física o jurídica interesada presenta la <i>Solicitud</i> de subvención junto con la <i>Documentación acreditativa</i> de las condiciones estipuladas en las bases reguladoras.</p> <p>2º. <b>INSTRUCCIÓN:</b> el Órgano colegiado emite <i>Informe y Propuesta de Resolución provisional o definitiva</i> estableciendo un orden de prelación de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención. El Órgano instructor eleva la <i>Propuesta de Concesión</i> al Órgano de resolución.</p> <p>3º. <b>RESOLUCIÓN:</b> el Órgano de resolución emite <i>Resolución</i> positiva y se lo notifica al beneficiario interesado.</p> <p>4º. <b>JUSTIFICACIÓN:</b> el beneficiario de la subvención debe justificar en plazo y forma mediante las <i>Cuentas justificativas</i> del gasto y la <i>Memoria de declaración de actividades</i> la acreditación de la subvención. El Órgano de resolución efectúa el pago.</p> <p>Existe un tipo <u>procedimiento simplificado</u> por concurrancia no competitiva en el que no existe Órgano colegiado ni orden de prelación. Por lo demás, el procedimiento simplificado es idéntico al ordinario</p>
<b>Observaciones sobre el procedimiento</b>	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p><b>CONVOCATORIA</b> El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se</p>

<sup>4</sup> Puede consultarse la legislación antecedente en la letra A) *GENERAL* del apartado 2. *LEGISLACIÓN* del área II. *PROCEDIMIENTO*.

		<p>aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordenan que no pueda iniciarse el procedimiento sin que previamente el órgano competente lo haya iniciado de oficio y aprobado las correspondientes <i>Normas reguladoras</i> y <i>Bases Reguladoras</i>. Dichas <i>Bases</i> deben ser publicadas en los diarios oficiales y deben contener obligatoriamente el objeto, el crédito presupuestario al que se aplicarán los gastos, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como: los requisitos para solicitarla, la forma de solicitud y el plazo para presentarla, los plazos de notificación y resolución, los plazos y formas de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, las medidas de garantía, la composición del órgano colegiado responsable de la <i>Propuesta de Resolución</i> y los criterios de valoración de las solicitudes.</p> <p>Estas <i>Bases</i> se aprueban previa <i>Autorización del gasto</i>, de la línea de subvención que se regule, por la persona titular de la Consejería correspondiente. En ocasiones, y cuando la cuantía exceda de la concedida la persona titular de la Consejería por la Ley de Presupuestos Generales anual de la Comunidad de Madrid, deberá existir necesariamente un <i>Acuerdo del Consejo de Gobierno</i> para autorizar el gasto.</p> <p>Además, debe existir una <i>Fiscalización</i> previa de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias que será llevada a cabo por la Intervención General de la Comunidad de Madrid o las Intervenciones Delegadas en las Consejerías.</p> <p>Finalmente, la persona titular de la Consejería competente autorizará el gasto y firmará la <i>Orden de convocatoria</i>, que se publicará en forma de Extracto en el <i>Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid</i> y como texto íntegro en el <i>Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones</i>.</p> <p><b><u>OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</u></b></p> <p>Hasta 1993, el procedimiento se inicia por presentación de la <i>Solicitud</i> por incoación por parte de la persona interesada<sup>5</sup> por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo. A partir de 1993, y según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común<sup>6</sup>, la presentación se podía llevar a cabo en: cualquiera de las Oficinas del Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras</p>
--	--	--

<sup>5</sup> El beneficiario puede ser una persona física, jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y residentes o no en el territorio, inclusive una Administración Pública.

<sup>6</sup> Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán sustituidas, a partir del 2 de octubre de 2016, por el articulado correspondiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

		<p>Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano; las Oficinas de Correos; y las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.</p> <p>Actualmente, aunque venía gestándose desde la entrada en vigor del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>7</sup>, las <u>Solicitudes</u> se presentarán por vía electrónica en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan o en cualquiera de los Registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Administraciones Locales o de los entes públicos; en las oficinas de correos, en la forma en que se disponga reglamentariamente; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en las oficinas de asistencia en materia de registro. Para tal fin, el usuario debe contar con Documento Nacional de Identidad electrónico o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Se anexarán a la <i>Solicitud</i> copias digitalizadas de los <i>Documentos requeridos</i>, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.</p> <p>A la <i>Solicitud</i> deberán acompañarla todos los <u>Documentos acreditativos</u> y <u>justificativos</u> que hayan sido determinados para probar los requisitos o las condiciones<sup>8</sup> en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención concreta. Las <i>Solicitudes</i> deben estar correctamente cumplimentadas con los datos del beneficiario y de sus representantes, los datos de la subvención que solicita y un listado de la documentación acreditativa que aporta; además, en el mismo formulario, el beneficiario deberá firmar una <u>Declaración responsable</u> de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Seguridad Social, de acuerdo con: el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda; y, posteriormente, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la comprobación de la <u>Declaración responsable</u>, y según la época, deberá aportar en la fase de Justificación los <u>Certificados</u> de estar al corriente de los pagos con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
--	--	---

<sup>7</sup> Boletín Oficial del Estado núm. 236, de 2 de octubre.

<sup>8</sup> La diferencia entre condiciones y requisitos radica en que las primeras afectan al desarrollo de una actividad futura mientras que los requisitos deben ser cumplidos como consecuencia de una actividad posterior. Así, desde un punto de vista procedimental, también podría hablarse de 2 subtipos dentro de las subvenciones de concurrencia competitiva.

		<p>En los formularios actuales, puede autorizarse a la Administración la consulta de dicha información. En el caso de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el órgano gestor podrá recabar esa información de oficio.</p> <p>En cuanto a otro tipo de documentos que deben aportarse, según el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos requeridos se hallasen en poder de cualquier Administración y siempre y cuando el beneficiario indique el órgano administrativo y la fecha en la que fueron presentados o emitidos y autorice al órgano tramitador de la subvención que los recabe, él mismo estará eximido de presentarlos, tampoco se le requerirán documentos originales, a no ser que la norma reguladora disponga lo contrario.</p> <p>En caso necesario, y si la subvención específica lo requiere, el beneficiario debe declarar también si ha realizado el <u>Plan de Prevención de Riesgos Laborales</u> y que dicho Plan está vigente de acuerdo con lo estipulado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y con el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Asimismo, el solicitante debe declarar en la <i>Solicitud</i> la concurrencia de otras solicitudes ante otras Administraciones o Departamentos, en relación con la subvención solicitada al órgano resolutorio al que dirige su instancia, ya que el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordena que el importe de las subvenciones en concurrencia, en ningún caso pueda ser superior a la actividad subvencionada.</p> <p>La <i>Solicitud</i> puede ser obtenida en los Puntos de Atención al Ciudadano y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que haya sido publicada la Orden por las que se aprueban las bases reguladoras de la subvención. Actualmente, la mayor parte de los impresos de solicitud de las subvenciones pueden ser obtenidos en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.</p>
2	Instrucción	<p>Una vez recibida la <i>Solicitud</i> y los <i>Documentos acreditativos</i> del cumplimiento de los requisitos y la <i>Documentación específica</i> para cada clase de subvención solicitada, los Registros trasladarán los mismos a la unidad gestora u órgano instructor del procedimiento.</p> <p>El órgano instructor realizará de oficio el análisis de las <i>Solicitudes</i> y cuantas actuaciones estime necesarias para la</p>

		<p>determinación y comprobación de los datos sobre los cuales deberá finalizar el expediente el órgano resolutorio. Así pues, podrá solicitar tantos <u>Informes</u> como estime necesarios para resolver el expediente, así como las actividades de inspección que se traducirán en <u>Actas de inspección</u> y las <u>Entrevistas</u> que estime oportunas.</p> <p>El órgano instructor remitirá los expedientes de solicitud a un órgano colegiado, que establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria dentro del crédito disponible.</p> <p>La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.</p> <p>Finalmente, dicho órgano colegiado formulará un <u>Informe de denegación o concesión provisional</u> debidamente motivado. Por su parte, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la <u>Propuesta de Resolución provisional</u>, que comunicará al solicitante mediante <u>Notificación</u>. En ésta, se hará constar el plazo de 10 días para presentar <u>Alegaciones</u>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y, más tarde, en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original, si anexó los documentos acreditativos en la fase de Solicitud por vía telemática.</p> <p>Si transcurrido el plazo reglamentario, el solicitante no presenta las <u>Alegaciones</u> requeridas para la subsanación y mejora de la <u>Solicitud</u> y/o los <u>Documentos preceptivos</u> incluidos en las bases reguladoras de la subvención, la petición se tendrá por desistida y el procedimiento se archivará sin más trámite.</p> <p>Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano de resolución la <u>Propuesta definitiva</u> de concesión o denegación de la subvención y comunicará la <u>Notificación</u> de la misma al solicitante. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la <u>Notificación</u> debe efectuarse para que en el plazo contemplado en las bases reguladoras de la subvención el solicitante beneficiario comunique su <u>Aceptación</u> o <u>Desistimiento</u>.</p> <p>Los criterios de valoración pueden ser consultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, según lo ordenado por la legislación anteriormente mencionada.</p>
--	--	--

		<p>La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un procedimiento simplificado sin órgano colegiado: cuando la prelación de solicitudes se establezca en función de la fecha de presentación dentro de un plazo de tiempo determinado, siendo concedidas las subvenciones por este orden hasta que se acabe el límite de crédito disponible; o cuando el crédito disponible fuese suficiente para atender a todas las solicitudes debidamente cumplimentadas y acreditadas, no siendo necesario establecer una prelación, entre las mismas. En estos dos casos, el órgano instructor contará con suficiencia y competencia para formular la <u>Propuesta de valoración</u> sin que medie informe de ningún órgano, junta o comisión colegiada.</p> <p>Tanto la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen la figura de la <b>Entidad Colaboradora</b>, entendida ésta como una persona jurídica pública o privada, una entidad pública<sup>9</sup> o una Administración Pública, cuya función en la instrucción es la de comprobar los requisitos y las condiciones de los solicitantes. Las figuras jurídicas más comunes de enlace entre estas entidades y la Comunidad de Madrid son el <i>Convenio</i> (o <i>Acuerdo</i>) o el <i>Contrato</i>. En ambos instrumentos, se especifica el papel exacto de dichas entidades, en las que normalmente recae la tarea de las obligaciones procedimentales y documentales descritas como propias del órgano instructor y del órgano colegiado. No obstante, las Entidades Colaboradoras deben someterse a todas las actuaciones de comprobación que el órgano gestor o la Intervención Delegada estimen oportunas.</p>
3	Resolución	<p>El órgano de resolución recibe la <u>Propuesta definitiva</u> del órgano instructor y, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común y en las bases reguladoras de la convocatoria de la <i>Subvención</i>, resuelve el procedimiento emitiendo la <u>Resolución</u> positiva o negativa motivada de conformidad con las bases reguladoras. La <u>Resolución</u> motivada será comunicada mediante <u>Notificación</u> a los interesados de acuerdo con lo estipulado en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.</p> <p>Desde la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y comunicar no excederá los 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.</p> <p>Contra la <u>Resolución</u> del órgano competente, el solicitante podrá incoar <i>Recurso de reposición</i> sin perjuicio de la iniciación del correspondiente <i>Recurso contencioso – administrativo</i>.</p>
4	Justificación del pago y del gasto	<p>Las condiciones impuestas en las bases reguladoras y la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención deben ser justificados ante el órgano y en el plazo y forma que hayan establecido reglamentariamente las</p>

<sup>9</sup> Entes u organismos públicos, sociedades mercantiles públicas, entes de Derecho público, fundaciones públicas y asociaciones.



		<p>bases reguladoras de dicha subvención. Dichas justificaciones suelen revestir la forma de <u>Cuentas justificativas</u> del gasto de la subvención, así como las pruebas documentales de las acciones acometidas por la misma. A falta de una especificación concreta en las bases reguladoras de cada subvención, la justificación se acreditará con una <u>Declaración de actividades</u>.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que las mismas cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.</p> <p>Como norma general, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que el <u>Pago</u> se efectuará previa justificación de la subvención concedida. No obstante, y con carácter excepcional, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, prevé los abonos a cuenta si existe justificación parcial, así como los anticipos a cuenta previos a las justificaciones para poder llevar a cabo los propósitos, actuaciones, proyectos y acciones contemplados por la subvención. En estos dos casos excepcionales, la misma ley preceptúa que las personas físicas o jurídicas que reciban los anticipos o abonos a cuenta, y con carácter previo a estos, deberán aportar unas <u>Garantías</u> por importe igual a la cantidad de los pagos a cuenta o anticipados más los intereses de demora.</p> <p>En el caso de que el beneficiario no justifique debidamente el gasto del dinero concedido mediante la subvención, el órgano proponente de la concesión de la subvención posee potestad sancionadora, según el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para iniciar el procedimiento sancionador y el procedimiento de reintegro de subvención.</p> <p>Como en la fase de instrucción, la Entidad Colaboradora (en caso de que existiera) puede ser la encargada de entregar la justificación de los beneficiarios, efectuar los pagos y justificar la entrega de los mismos. Así pues, desde el punto de vista de los pagos actúan en nombre y por cuenta del órgano concedente y pueden ser las depositarias de los fondos públicos. Por otra parte, y desde el punto de vista del beneficiario, deben someterse a todas las órdenes y requerimientos de comprobación del órgano resolutorio.</p>
--	--	---

**B) Documentos que conforman el (los) procedimiento(s) de la serie documental:**

	Nº de procedimiento	1	
	Denominación del procedimiento	Subvenciones públicas de concurrencia competitiva	
	Nº de actividad	1	
	Denominación de la actividad	Inicio	

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Orden		
<b>Tradición documental</b>	Original o Copia		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Autorización del gasto</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Acuerdo del Consejo de Gobierno</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Planes o programas de subvención</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Convenios</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Impreso oficial</u> (original).</li> <li>➤ <u>Proyecto de Orden</u> (original).</li> <li>➤ <u>Pliego de bases reguladoras</u> (original).</li> <li>➤ <u>Informe del letrado</u> (original múltiple).</li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	Persona titular de la Consejería		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Convocatoria pública de la subvención		
<b>Plazo (si hay)</b>			
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
	Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> <hr/>	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Orden o Resolución de convocatoria de bases reguladoras publicada por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o en el Boletín Oficial del Estado.</u></li> </ul>

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concurrència competitiva

Nº de actividad 1

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

Denominación de la actividad Inicio

		<b>Nº de orden del documento</b>	2
<b>Documento</b>	Solicitud		
<b>Tradición documental</b>	Original múltiple		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	La variedad de documentos que acompañan a la <i>Solicitud</i> es tan grande que solo se indican los documentos más habituales.  <b>EMPRESAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Número de Identificación Fiscal</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Número de Identificación Fiscal / Número de Identidad de Extranjero del representante</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Licencia fiscal</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Certificado de inscripción de la empresa en la Seguridad Social</u> (original).</li> <li>➤ <u>Inscripción en el Registro Mercantil</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Memoria comercial</u> (original).</li> <li>➤ <u>Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Plan de prevención de riesgos laborales</u> (original múltiple).</li> </ul> <b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Número de Identificación Fiscal</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Número de Identificación Fiscal / Número de Identidad de Extranjero del representante</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Inscripción en el Registro correspondiente</u> (original o copia compulsada)</li> <li>➤ <u>Estatutos de la entidad</u> (copia o copia compulsada)</li> <li>➤ <u>Escritura de modificación de Estatutos</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Certificado del Secretario General de la entidad solicitando la subvención</u> (original).</li> </ul> <b>ENTIDADES PÚBLICAS</b>	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Acuerdo del Pleno o Resolución de la Alcaldía solicitando la subvención</u> (copia sellada).</li> <li>➤ <u>Documento aprobatorio de solicitud</u> (original).</li> <li>➤ <u>Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones</u> (original).</li> <li>➤ <u>Escritura de constitución</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Contrato administrativo</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Certificado de Asamblea Vecinal</u> (copia o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Oficio de remisión de documentación</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Certificado del Ayuntamiento</u> (original).</li> <li>➤ <u>Compromiso de habilitación de crédito</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado del Secretario [Interventor] sobre ejecución de gastos</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado donde conste la inexistencia de personal para acometer las acciones</u> (original).</li> </ul> <p><b>PARTICULARES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Documento Nacional de Identidad</u> (fotocopia).</li> <li>➤ <u>Volante de inscripción en el padrón</u> (original)</li> <li>➤ <u>Justificante o declaración de ingresos: nómina, certificado de pensión o declaración jurada de ingresos</u> (original)</li> <li>➤ <u>Domiciliación bancaria</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado de bienes inmuebles</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado de capital de cuentas bancarias</u> (original).</li> <li>➤ <u>Informe de vida laboral actualizado</u> (original).</li> </ul> <p><b>COMUNES (A TODAS O VARIAS)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003,</u></li> </ul>
--	--	---

		<p>de 17 de diciembre, General de Subvenciones (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Declaración responsable de otras ayudas concurrentes</u> (original): en caso de haberlas obtenido, debe constar la fecha, el organismo, la línea de ayuda o subvención y la cuantía concedida</li> <li>➤ <u>Hojas de registro de relación de documentos presentados</u> (original).</li> <li>➤ <u>Declaración del Impuesto sobre Sociedades</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Declaración responsable de una cifra de negocios inferior a 1.000.000 €</u> (original).</li> <li>➤ <u>Memoria general de la entidad</u> (original).</li> <li>➤ <u>Memoria de programas anuales</u> (original).</li> <li>➤ <u>Memorias detalladas de la acción para la que se solicita la subvención</u> (original): formación, trabajo, inversión, financiación, investigación, innovación, desarrollo y fomento, iniciativas locales, iniciativas económicas, sociales, laborales, comerciales, medio ambiente, científicas, industriales, modernización, consumo, gestión y auditoría, residuos, construcción, ferias y exposiciones, prevención y seguridad, turismo, producción, industria, agricultura, cooperación, inmigración, tolerancia, salud, etc.</li> <li>➤ <u>Presupuestos desglosados</u> (original).</li> <li>➤ <u>Contratos de trabajo</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2</u> (copias compulsadas).</li> <li>➤ <u>Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las presentaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de cotizaciones</u> (copia compulsada u original).</li> </ul>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Memorias explicativas con aspectos técnicos, económicos, comerciales, financieros y/o laborales</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Proyectos de investigación</u> (original múltiple o copia).</li> <li>➤ <u>Proyectos de obras</u> (copia u original múltiple).</li> <li>➤ <u>Proyectos de instalación</u> (copia u original múltiple).</li> <li>➤ <u>Planes de ejecución de proyectos</u> (original)</li> <li>➤ <u>Presupuesto de inversión</u> (original).</li> <li>➤ <u>Plan de financiación</u> (original).</li> <li>➤ <u>Cuentas de resultados</u> (original).</li> <li>➤ <u>Hoja de datos bancarios</u> (original).</li> <li>➤ <u>Declaración censal</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Currículum vitae</u> (original o copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Convenios</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Balances contables</u> (original).</li> <li>➤ <u>Estudios previos, análisis y proyectos</u> (original).</li> <li>➤ <u>Proyectos técnicos</u> (original).</li> <li>➤ <u>Memorias</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificados de discapacidad</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Declaración responsable del número de trabajadores</u> (original).</li> <li>➤ <u>Licencia de actividades e instalaciones</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Declaración responsable de no estar incurso en procesos judiciales ni condenado por sentencia firme por discriminación sexual</u> (original).</li> <li>➤ <u>Poder notarial que acredite representación legal</u> (fotocopia compulsada).</li> <li>➤ <u>Otras Declaraciones responsables</u> (original): compromiso de solicitud de alta de un trabajador, etc.</li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	— Registros.	

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

	— Entidades colaboradoras <sup>10</sup> .		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Recepción de la solicitud y su documentación general y específica anexa y envío al órgano instructor		
<b>Plazo (si hay)</b>	La correspondiente a la determinada en las bases específicas de cada tipo de subvención aprobadas por Orden o Resolución		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	➤ A4
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____		
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Extractos de Boletines Oficiales.</u>

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concurrencia competitiva

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Instrucción

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Propuesta de Resolución definitiva		
<b>Tradición documental</b>	Original múltiple		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Propuesta de Resolución provisional</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Actas de inspección</u> (original).</li> <li>➤ <u>Actas de la Comisión u órgano colegiado equivalente</u> (original).</li> <li>➤ <u>Relación de expedientes baremados</u> (original).</li> <li>➤ <u>Baremación</u> (original).</li> <li>➤ <u>Notificaciones de designación a personas que componen el órgano colegiado</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Notificaciones de convocatorias de reunión del órgano colegiado</u> (original)</li> <li>➤ <u>Relación de requerimientos para tablonos de anuncios</u> (original).</li> <li>➤ <u>Formularios de notificación</u></li> </ul>

<sup>10</sup> Recuérdese que la Entidad colaboradora puede tener la función de recepción de solicitudes.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

		<p>(original).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Pliego de bases reguladoras</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Informes</u> (original).</li> <li>➤ <u>Informe – propuesta de concesión o denegación provisional</u> (original).</li> <li>➤ <u>Requerimientos</u> (original múltiple).</li> <li>➤ <u>Aceptación de la subvención</u> (original).</li> <li>➤ <u>Desistimiento de la subvención</u> (original).</li> <li>➤ <u>Alegaciones</u> (original): pueden contener cualquiera de los documentos que acompañan a la <i>Solicitud</i>.</li> <li>➤ <u>Entrevistas</u> (originales).</li> <li>➤ <u>Notas internas</u> (originales múltiples).</li> <li>➤ <u>Relaciones de personas y/o empresas subvencionadas</u> (original).</li> <li>➤ <u>Fichas de valoración de la convocatoria</u> (original).</li> <li>➤ <u>Criterios de baremación / concesión</u> (original o borrador).</li> <li>➤ <u>Modificación de baremos</u> (original).</li> <li>➤ <u>Resolución de archivo</u> (original).</li> <li>➤ <u>Notificación de la resolución de archivo</u> (original múltiple).</li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	— Órgano instructor. — Órgano colegiado.	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	— Examen y valoración. — Orden de prelación de las solicitudes. — Requerimientos. — Propuesta de concesión o denegación.	
<b>Plazo (si hay)</b>	La correspondiente a la determinada en las bases específicas de cada tipo de subvención aprobadas por Orden o Resolución.	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
		➤ <u>Extractos del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</u>



# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

	➤ <u>Extractos del Boletín Oficial del Estado.</u>
--	--

Nº de procedimiento 1  
Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concurrencia competitiva

Nº de actividad 3  
Denominación de la actividad Resolución

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Resolución positiva o negativa		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>Otros documentos que acompañan</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		➤ <u>Orden de la persona titular de la Consejería por la que se concede o deniega la subvención</u> (copia múltiple). ➤ <u>Notificación</u> (original múltiple). ➤ <u>Relación de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención</u> (original).
<b>Unidad o persona responsable</b>	Órgano resolutorio		
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Concesión o denegación de la subvención solicitada		
<b>Plazo (si hay)</b>	6 meses desde inicio del procedimiento		
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Formato</b>	➤ A4 ➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
	Otros <input type="checkbox"/>	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>	
<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 1  
Denominación del procedimiento Subvenciones públicas de concurrencia competitiva

Nº de actividad 4  
Denominación de la actividad Justificación del gasto y del pago

		<b>Nº de orden del documento</b>	1
<b>Documento</b>	Justificación		
<b>Tradición documental</b>	Original		
<b>Documento sustancial</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p><b>Otros documentos que acompañan</b></p>	<p>Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Informe de justificación de Jefes de Sección, Unidad, Subdirección, etc.</u> (original).</li> <li>➤ <u>Memoria justificativa de las acciones realizadas con la aportación de la subvención</u> (original).</li> <li>➤ <u>Facturas</u> (copias compulsadas).</li> <li>➤ <u>Nóminas</u> (copias compulsadas).</li> <li>➤ <u>Relaciones de personas acogidas a la acción subvencionada</u> (alumnos, trabajadores, inmigrantes, etc.).</li> <li>➤ <u>Informe de fiscalización de Intervención Delegada</u> (original).</li> <li>➤ <u>Informe de cumplimiento de condiciones de la subvención</u> (original).</li> <li>➤ <u>Contratos laborales</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Recibo de liquidación de cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Certificado de gastos con cuenta a la subvención concedida</u> (original).</li> <li>➤ <u>Certificado de retenciones</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Certificado de financiación de otras entidades públicas</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria</u> (copia compulsada).</li> <li>➤ <u>Trámite de audiencia ante los técnicos de apoyo</u> (original).</li> <li>➤ <u>Sentencia de lo Contencioso – Administrativo</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro</u> (original).</li> <li>➤ <u>Orden por la que se deja sin efecto la subvención y anexos a la misma</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Informe sobre orden de reintegro de la subvención</u></li> </ul>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

		<p>(original).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Informe relativo a la devolución del aval bancario</u> (original).</li> <li>➤ <u>Orden por la que se autoriza la devolución de fianza</u> (original múltiple o copia).</li> <li>➤ <u>Acta de comprobación material de subvenciones</u> (original).</li> <li>➤ <u>Acta de comprobación material total de subvención del representante de intervención general</u> (original).</li> <li>➤ <u>Solicitud de designación de representante de la intervención general en actos de comprobación material de subvenciones</u> (original).</li> <li>➤ <u>Resguardo de garantía en aval</u> (copia).</li> <li>➤ <u>Notas interiores</u> (original).</li> </ul> <p><b>DOCUMENTOS CONTABLES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>OK</u> (original múltiple o copia): reconocimiento de propuesta y pago.</li> <li>➤ <u>MI</u> (original múltiple o copia): mandamiento de ingreso extrapresupuestario.</li> <li>➤ <u>Remesa de documentos contables</u> (original múltiple o copia).</li> <li>➤ <u>I</u> (original múltiple o copia): documento de recaudación.</li> <li>➤ <u>R</u> (original múltiple o copia): reconocimiento de derecho.</li> <li>➤ <u>RI</u> (original múltiple o copia): Reconocimiento de derecho y recaudación.</li> <li>➤ <u>D</u> (original múltiple o copia): disposición de gasto.</li> <li>➤ Carta de Pago (original múltiple o copia).</li> </ul>
<b>Unidad o persona responsable</b>	— Órgano resolutivo. — Entidades de gestión.	
<b>Trámite u operación que realiza</b>	Recepción de la justificación de la subvención, análisis de la misma y pago al beneficiario	
<b>Plazo (si hay)</b>	La correspondiente a la determinada en las bases específicas de cada tipo de subvención aprobadas por Orden o Resolución	
<b>Soporte</b>	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	<b>Formato</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A4</li> <li>➤ Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma</li> </ul>
	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____	

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

<b>¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<b>¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Folletos, dísticos o programas de mano.</li> <li>➤ Copias de extractos del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>	

### 3. LEGISLACIÓN

#### A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto de 24 de mayo de 1891 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la ordenación de pagos del Estado	24/05/1891	29/05/1891	Gaceta de Madrid	149		
Decreto	Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos generales del Estado y de las Entidades estatales autónomas	27/07/1964	12/09/1964	BOE	220		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas <i>[Fiscalización de las subvenciones]</i>	12/05/1982	21/05/1982	BOE	121		
Ley	Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985	30/12/1984	31/12/1984	BOE	313		
Ley	Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	27/12/1985	28/12/1985	BOE	311		
Ley	Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 <i>[Normas para el pago y el control de la gestión de las subvenciones a las Comunidades Autónomas]</i>	23/12/1986	24/12/1986	BOE	307		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria <i>[Artículo 88: criterios de publicidad, concurrencia en la concesión, normas reguladoras, obligación de la acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social]</i>	23/09/1988	29/09/1988	BOE	234		
Ley	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid <i>[Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control financiero; compromiso de gasto sobre subvenciones dentro del</i>	08/11/1990	21/09/1990	BOCM	225	13/12/1990	296

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

	<i>ejercicio pero con pago diferido; criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; remisión trimestral a la Asamblea de Madrid de la Relación de subvenciones;...</i>						
Resolución	Resolución de 7 de abril de 1995, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se encomiendan funciones a los Interventores Delegados en relación con las subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	07/04/1995	20/04/1995	BOCM	93		
Ley	Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997 <i>[Subvenciones a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, Universidades Públicas, Corporaciones y Entidades Locales]</i>	23/12/1996	30/12/1996	BOCM	309		
Acuerdo	Acuerdo de 6 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas cautelares en el pago de subvenciones	06/03/1997	19/03/1997	BOCM	66		
Decreto	Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Capítulo III. Del control financiero de las subvenciones]</i>	20/03/1997	03/04/1997	BOCM	78		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, Reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		
Decreto	Decreto 302/1999, de 14 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la letra b) del artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid <i>[Flexibilización del mecanismo de acreditación de la comprobación material de las subvenciones de menor cuantía]</i>	14/10/1999	29/10/1999	BOCM	257		
Ley	Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Artículo 9: modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Elimina el requisito de publicidad y concurrencia para las subvenciones cuyo beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, y se formalicen convenios de colaboración con las mismas]</i>	27/12/1999	30/12/1999	BOCM	309	07/02/2000	31
Orden	Orden de 13 de enero de 2000, del Ministro de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y	13/01/2000	28/01/2000	BOE	24		

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

## Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

	ayudas públicas para la creación de la Base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado						
Ley	Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Intervención previa de los expedientes de las bases reguladoras, formal del pago, material del pago y de la aplicación]	27/12/2000	29/12/2000	BOCM	309		
Decreto	Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. [Artículo 40: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]	13/09/2001	03/10/2001	BOCM	235		
Ley	Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre: subvenciones y deudas en periodo de pago ejecutivo]	26/12/2001	28/12/2001	BOCM	308		
Orden	Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/2002	21/03/2002	BOCM	68		
Ley	Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: publicidad y concurrencia, dispensación de la constitución de garantías]	20/12/2002	23/12/2002	BOCM	304	25/02/2003	47
Ley	Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas [Adecuación a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones]	31/05/2004	14/06/2004	BOCM	140	26/07/2004	176
Ley	Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: requisitos de publicidad, bases reguladoras, acreditación del plan de riegos laborales]	22/12/2006	29/12/2006	BOCM	309	29/01/2007	24
Ley	Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas [Artículo 18: modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: pagos, abonos a cuenta y anticipos]	21/12/2007	28/12/2007	BOCM	309		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		

	Subvenciones						
Orden	Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	23/03/2007	02/04/2007	BOCM	78		
Ley	Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010 <i>[Disposición Adicional Séptima: subvenciones para Universidades; Disposición adicional octava: el Gobierno podrá aprobar mediante Acuerdo la normativa reguladora de aquellas subvenciones en las que exista pluralidad de beneficiarios no singularizados, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, sin los requisitos de publicidad y concurrencia]</i>	23/12/2009	29/12/2009	BOCM	308	25/01/2010	20
Decreto	Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid <i>[Artículo 42: adhesión de los solicitantes de subvenciones al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo, siempre que el objeto de la actividad subvencionada lo aconseje]</i>	14/01/2010	21/01/2010	BOCM	17		
Ley	Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modifica parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid]</i>	28/12/2011	29/12/2011	BOCM	309		
Ley	Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas <i>[Modificación de la Ley 2/1995, de 8 de marzo: no podrán realizarse pagos destinados a Entidades Locales si estas no se hallan al corriente de sus obligaciones con el Tribunal de Cuentas]</i>	28/12/2012	29/12/2012	BOCM	310	05/01/2013	4
						12/03/2013	60
Ley	Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa <i>[Base de Datos Nacional de Subvenciones]</i>	16/09/2014	17/09/2014	BOE	226		
Ley	Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 <i>[Artículo 59 sobre cuantías y artículo 60 sobre subvenciones gestionadas]</i>	26/12/2018	28/12/2018	BOCM	309		

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

Real Decreto	Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas	08/03/2019	30/03/2019	BOE	77		
Ley	Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 [Artículos: 62 sobre especialidades en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas, 70 sobre cuantías, 71 sobre subvenciones gestionadas, 72 sobre subvenciones directas nominativas y 73 sobre fiscalización]	23/12/2021	29/12/2021	BOCM	310		
Real Decreto-Ley	Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otra situaciones de vulnerabilidad; transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea [Modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones e introducción del artículo 22 bis y modificación del artículo 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*]	28/06/2023	29/06/2023	BOE	154		

## B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Resolución	Resolución de 8 de julio de 1986, del Secretario General Técnico, por la que se da publicidad a los Criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid [CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA]	08/07/1986	11/07/1986	BOCM	163		
Decreto	Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones públicas	26/08/1993	27/08/1993	BOCM	203		
Real Decreto	Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas	17/12/1993	30/12/1993	BOE	312		
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	69		



Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Acuerdo	Acuerdo del 16 de octubre del 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid	16/10/2003	22/10/2003	BOCM	252		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176		

### III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

<b>Serie abierta</b>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>Serie descrita</b>	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
<b>Tipología de la serie</b>	Serie común <input checked="" type="checkbox"/>	Serie específica <input type="checkbox"/>

#### 2. ORDENACIÓN

Ordenación numérica  
 Ordenación cronológica  
 Ordenación alfabética:     *Onomástica*     *Por Materias*     *Geográfica*  
 Otra: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

#### 3. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación     Por unidad documental

Observaciones: **CRITERIOS DESCRIPTIVOS PARA LA SELECCIÓN**

Se indicará:

- Si contiene documentos de conservación permanente: actas y resoluciones de los órganos colegiados, listados definitivos de beneficiarios o documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Si la solicitud ha sido denegada.
- Fecha

## 4. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

## 5. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

## 6. SOPORTE

Papel  Electrónico

Características físicas y lógicas (formatos): A4 y Ficheros de texto e imagen y de autenticación y firma

## 7. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

### A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes sancionadores</i> <sup>11</sup>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Convenios de Colaboración</i> <sup>12</sup>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS/DE LAS DIRECCIONES GENERALES	
<i>Expedientes de gasto</i> <sup>13</sup>	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	
<i>Expedientes de gestión presupuestaria de subvenciones</i> <sup>14</sup>	CONSEJERÍAS	SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS	

<sup>11</sup> Base legal: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sanciones de las infracciones administrativas en el incumplimiento de la justificación de la subvención, responsabilidad subsidiaria y órgano con potestad en la aplicación de la sanción).

<sup>12</sup> Base legal: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; Y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Convenios y Acuerdos de Colaboración como instrumento más común para las subvenciones con concesión directa).

<sup>13</sup> Junto con la contratación, las ayudas públicas constituyen el gasto básico de la Administración de la Comunidad de Madrid. La serie estudiada contiene fracciones de los *Expedientes de gasto*, pero no se puede descartar que la serie constituida por los *Expedientes de gasto* contenga la mayor parte de los documentos contables de la subvención.

<i>Expedientes de control financiero de subvenciones</i> <sup>15</sup>	Consejería competente en materia de hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	
	CONSEJERÍAS	INTERVENCIONES DELEGADAS	
<i>Recursos potestativos de reposición</i> <sup>16</sup>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Recursos Contencioso – Administrativos</i> <sup>17</sup>	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO	
<i>Procedimientos penales</i> <sup>18</sup>	ÓRGANOS JUDICIALES	SALAS DE LO PENAL	
<i>Proyectos de obras</i> <sup>19</sup>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
<i>Contratos</i> <sup>20</sup>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
<i>Memorias</i> <sup>21</sup>	CONSEJERÍAS	DIRECCIONES GENERALES	
	AYUNTAMIENTOS		
	ENTES PÚBLICOS		
	ENTES PRIVADOS		

**B) Documentación relacionada:**

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Subvenciones a zonas de rehabilitación integrada</i> <sup>22</sup>	Consejería competente en la materia	Dirección General de Economía y Política Financiera. Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas	
<i>Planes estratégicos de subvenciones</i> <sup>23</sup>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE LAS CONSEJERÍAS	
<i>Bases reguladoras de la</i>	CONSEJERÍAS	PERSONAS TITULARES DE	

<sup>14</sup> Base legal: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones distingue el procedimiento de gestión de la concesión de subvenciones del procedimiento de aprobación del gasto y pago y retención de pagos.

<sup>15</sup> Base legal: el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ordena el procedimiento de control financiero de las subvenciones; no obstante, como en ocasiones anteriores, la serie estudiada puede contener fracciones del expediente de control financiero.

<sup>16</sup> Base legal: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>17</sup> Contra la Resolución que pone fin al expediente de concesión de la subvención, puede interponerse recurso contencioso – administrativo.

<sup>18</sup> Además de las infracciones administrativas y de las sanciones que pueden derivarse del incumplimiento del régimen jurídico – administrativo de las subvenciones, el beneficiario y la Administración pueden incurrir en delitos recogidos en el Código Penal (fraude de subvención, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad de documento público, malversación y abuso del ejercicio de función).

<sup>19</sup> Las subvenciones pueden concederse para la acometida de proyectos de obras y para las propias obras de construcción, remodelación o instalación, etc., tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales.

<sup>20</sup> Las subvenciones pueden concederse para la contratación laboral de personas (mujeres, colectivos vulnerables, etc.) tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales.

<sup>21</sup> Las subvenciones pueden concederse para trabajos de formación, empleo, investigación, gerencia, educación, industrialización, agrarios, medioambientales, centros de atención, cooperación, ganaderos, finanzas, comercio, culturales, asistencias técnicas, desarrollo, espectáculos, etc., tanto en la Comunidad de Madrid como en las Corporaciones Locales y otros entes públicos y privados.

<sup>22</sup> Publica gráficas de estadísticas de diferentes subvenciones a zonas de rehabilitación integrada concedidas en la Comunidad de Madrid.

<sup>23</sup> Base Legal: artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (los Planes son aprobados mediante Orden de la persona titular de cada Consejería).

concesión de la subvención <sup>24</sup>		LAS CONSEJERÍAS	
<i>Publicidad de las subvenciones concedidas</i> <sup>25</sup>	Consejería competente en la materia	Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	
<i>Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid – módulo de la aplicación Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera (NEXUS eccl)</i> — <sup>26</sup>	Consejería competente en materia de intervención	Intervención General de la Comunidad de Madrid	
<i>Bases reguladoras de las subvenciones</i> <sup>27</sup>	Asamblea de Madrid		
<i>Base de datos de subvenciones</i> <sup>28</sup>	Asamblea de Madrid		
<i>Base de Datos Nacional de Subvenciones</i> <sup>29</sup>	Ministerio competente en materia de intervención	Intervención General de la Administración General del Estado	
<i>Informes anuales sobre ayudas públicas</i> <sup>30</sup>	Ministerio competente en materia de economía	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	
<i>Estadísticas de subvenciones</i>	CONSEJERÍAS		

**C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:**

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X			X	<i>Subvenciones</i>
X			X	<i>Bases de Convocatoria de subvención</i>
X			X	<i>Planes estratégicos de subvenciones</i>
X			X	<i>Registro de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (módulo de la aplicación Sistema Informático para la Gestión de la Información Económico – Financiera [NEXUS eccl])</i>
X			X	<i>Base de Datos Nacional de Subvenciones</i>
X			X	<i>Informes anuales sobre subvenciones y ayudas públicas</i>

<sup>24</sup> Órdenes por las que se aprueban las bases de regulación de cada subvención.

<sup>25</sup> El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publica los beneficiarios a los que se les concede la subvención.

<sup>26</sup> Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (la gestión de la base de datos de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la remisión de la información relativa a las mismas a la Asamblea de Madrid y a la Intervención General de la Administración del Estado); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<sup>27</sup> Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (copia de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones).

<sup>28</sup> Base legal: artículo 75.5 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda remitirá trimestralmente a la Asamblea la relación de ayudas públicas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda, indicando, además, la fecha y el número del Boletín Oficial en el que se hayan publicado).

<sup>29</sup> Base legal: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<sup>30</sup> La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emite con carácter anual un informe sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas en España que tiene carácter público.

X			X	<i>Publicidad de las Subvenciones concedidas</i>
---	--	--	---	--

## IV. VALORACIÓN

### 1. VALORES

#### A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	<p>Hasta finales del año 2003, desde el momento de cierre y terminación de los procedimientos con la justificación y el pago de las mismas en el caso de haber sido concedidas o su archivo y/o desistimiento en caso de denegación, e incluyendo todas las posibles actuaciones que modificaran la Resolución (como revocación de la subvención, reintegros totales o parciales de la subvención, apremios, etc.), la caducidad de la vigencia de los mismos vendría determinada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Dicha ley establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvención</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento, a los 4 años.</p> <p>Aunque los <i>Expedientes de revocación de subvenciones</i> y los <i>Expedientes de reintegro de subvenciones</i> pueden constituir series relacionadas, en muchas ocasiones se encuentran integrados en la serie analizada en el presente Estudio de Identificación y Valoración, al menos de manera parcial o fraccionada. Asimismo, en el caso de las series relacionadas <i>Recursos de alzada</i> y <i>Recursos Contenciosos – Administrativos</i>, igual que en el caso anterior, también existen copias u originales de la totalidad o de fracciones de dichos expedientes.</p> <p>Por otra parte, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid siempre que: hagan constar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en la que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden; y no hayan transcurrido más de 5 años desde</p>

			la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deben ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad). Por esta razón, se podría establecer un plazo de 5 años para el valor administrativo.
Contable:	Sí	5 años	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración, por lo que esta misma norma determina que los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberá ser conservada por los beneficiarios de las ayudas, durante un plazo de <b>cuatro años</b>.</p> <p>Por otro lado, aunque no todos los expedientes analizados contienen documentos contables, no hay que olvidar que las cuantías de las subvenciones se reflejan en las partidas presupuestarias y, por lo tanto, son fiscalizados e intervenidos, y que, en último término, las subvenciones se financian con baja en la partida de un determinado programa de Función Pública, con cargo a la cual se efectúan las correspondientes modificaciones de crédito de los programas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y, por ello, afectan a los Presupuestos Generales anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid y a la rendición de cuentas. Atendiendo la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la prescripción de la responsabilidad contable prescribe a los <b>cinco años</b>.</p>
Fiscal:	Sí	4 años	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que este reside en la serie relacionada <i>Expedientes de gasto</i> de la Comunidad de Madrid y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gastos</i> o ser "híbridos" de <i>Expedientes de gasto</i> y <i>Expedientes de subvenciones</i>, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>

Jurídico:	Sí	15 años	<p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>A pesar de que se trata de una serie de carácter administrativo, la propia Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 a) ya dispone que nos podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora las personas que se encuentren en la circunstancia de “...haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos”. Asimismo, las disposiciones adicionales vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta se refieren a la lucha contra el fraude fiscal y financiero.</p> <p>Por ello, no se puede obviar que el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (modificada mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado será el <i>Delito de fraude de subvenciones</i>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un periodo de 3 a 6 años”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
-----------	----	---------	---

**B) Valores secundarios**

	Sí/No	Justificación/Legislación
Informativo:	No	<p><input type="checkbox"/> <b>La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otra (indíquese):</b></p> <p>Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrencia competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por las listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas</p>

		<p>de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden.</p> <p>Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.</p> <p>En todo caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones es el instrumento que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.</p>	
Histórico:	No	<b>INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
		<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa	
		<input type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
		<input type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	
		<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente	
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese)	Sólo se concede valor histórico a la documentación incluida en la selección como de conservación y a la muestra seleccionada como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución orgánica de sus diferentes oficinas gestoras y órganos de resolución.

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

## V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

### 1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL



TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

La serie es de acceso libre

La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre ( <i>en años o meses</i> )	25/30/50 años <sup>31</sup>
--	-----------------------------

## 2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input type="checkbox"/>	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input type="checkbox"/>	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública</li> <li>▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Otro ( <i>indíquese</i> )	
<input type="checkbox"/>	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales
		Órgano que efectuó la clasificación
		Referencia del acto de clasificación
		Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación

## 3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</li> <li>— Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la</li> </ul>

<sup>31</sup> Datos de carácter personal especialmente protegidos 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida (artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y 30 años información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

	Comunidad de Madrid.
--	----------------------

## 4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
<b>Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)</b>	
<b>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</b>	<p>PR1. Intereses económicos y comerciales</p> <p>Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
	<p>PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial</p> <p>Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	<p>DP3. Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor .</p> <p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
	<p>DP4 – Otros datos de carácter personal</p> <p>Reglamento (UE) 2016/679 del</p>

	susceptibles de protección	<p>Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
--	----------------------------	---

**5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)**

1. Anonimización/Seudonimización de datos de carácter personal.
2. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL**

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

## VI. SELECCIÓN

**1. SELECCIÓN**

**A) Selección de la serie:**

Conservación Permanente (CP):

Eliminación Parcial (EP):

Eliminación Total (ET):

**B) Metodología de la selección y tipo de muestra:**

*Metodología de la selección:* — Se conservará permanentemente el expediente de reunión del

órgano colegiado obrante en la secretaría del mismo o, en su caso, las actas, resoluciones y listados definitivos de adjudicatarios.

- Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incurso en procedimientos judiciales.
- Con carácter general, **se eliminarán** los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de **15 años de antigüedad** desde la fecha de finalización del expediente, **conservándose como muestra un 1%** de los mismos, hasta 1 caja por año.
- Se eliminarán en el plazo de **dos años** todas las Solicitudes **denegadas** con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
- A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Tipo de muestra:

Muestreo selectivo: cronológico (Mu – S – C) y probabilístico/aleatorio (Mu - P/A).

- Alfabético (Mu – A)
- Cronológico (Mu –C)
- Numérico (Mu –N)
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)
- Otro (Mu – O)

Observaciones:

**C) Plazos de eliminación:**

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años denegadas
EN ARCHIVO CENTRAL	15 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

**D) Soporte de sustitución:**

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurrencia competitiva)

Sí  No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original:  Sí  No

## E) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años <sup>32</sup> / 5 años	— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años	— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. — Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

## F) Observaciones:

## VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

### 1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

- Mantener separadas las subvenciones públicas de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas de concesión directa.
  - Diferenciar entre solicitudes denegadas y adjudicadas.
  - Se debe evitar denominar la serie por los documentos que forman parte del procedimiento (Solicitudes de subvenciones, Actas, etc.).
  - Los expedientes inmersos en procesos judiciales se conservarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

## VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

### 1. INFORME – Fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

La Tabla de Valoración resultante del presente Informe – Resumen técnico ejecutivo deja sin efecto la TV-32 Expedientes de subvenciones públicas, aprobada en el Pleno del Consejo de Archivos del 29 de junio de 2016.

Una subvención consiste en una concesión dineraria de la Administración de la Comunidad de Madrid a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios y con obligación de estos segundos del cumplimiento de un objetivo de interés público o social.

La subvención de concurrencia competitiva es aquella en que se establece una comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a un criterio de

<sup>32</sup> Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.

valoración previamente fijado en las bases reguladoras de la convocatoria, con el fin de adjudicar las que sean posibles dentro del crédito disponible.

El procedimiento por el que se tramita esta modalidad de subvención se denomina “ordinario” y se ajusta a lo prescrito por: el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas ; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este procedimiento puede ser resumido en el siguiente esquema:

1º. **INICIO:** el órgano competente inicia de Oficio el procedimiento fijando las Bases reguladoras de la subvención. Posteriormente, la persona titular de la Consejería del ámbito correspondiente a la subvención debe firmar la Autorización del gasto de la línea de subvención o ayuda y la Intervención Delegada en la consejería responsable deber emitir Informe de fiscalización del gasto. Finalmente, el Consejero competente autorizará el gasto y firmará la Orden de convocatoria que se publicará en forma de Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y como texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La persona física o jurídica interesada presenta la Solicitud de subvención junto con la Documentación acreditativa de las condiciones estipuladas en las bases reguladoras.

2º. **INSTRUCCIÓN:** el Órgano colegiado emite Informe y Propuesta de Resolución provisional o definitiva estableciendo un orden de prelación de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención. El Órgano instructor eleva la Propuesta de Concesión al Órgano de resolución.

3º. **RESOLUCIÓN:** el Órgano de resolución emite Resolución positiva y se lo notifica al beneficiario interesado.

4º. **JUSTIFICACIÓN:** el beneficiario de la subvención debe justificar en plazo y forma mediante las Cuentas justificativas del gasto y la Memoria de declaración de actividades la acreditación de la subvención. El Órgano de resolución efectúa el pago.

Existe un tipo procedimiento simplificado por concurrencia no competitiva en el que no existe Órgano colegiado ni orden de prelación. Por lo demás, el procedimiento simplificado es idéntico al ordinario.

## IX. DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

DICTAMEN DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE:</b>	<i>Expedientes de subvenciones públicas (concurrencia competitiva)</i> <sup>33</sup>
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE:</b>	Común
<b>FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:</b>	1980 <sup>34</sup> – Actualidad
<b>CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:</b>	CTD/2023/0004
<b>CÓDIGO E.I.V. CACM:</b>	EIV – 2023/0008

<sup>33</sup> Quedan excluidos del presente Estudio de Identificación y Valoración:

- Los Expedientes de subvenciones de fondos provenientes de la Unión Europea.
- Los Expedientes de subvenciones asimilables a becas, transferencias, préstamos, beneficios fiscales, aportaciones de capitales y reducciones de tipos de interés.
- Las ayudas y subvenciones de asistencia social especial concedidas a colectivos especialmente vulnerables o protegidos por las particularidades de un tipo de procedimiento más cercano a la prestación que a la subvención hasta el año 2008.

<sup>34</sup> Fecha de inicio correspondiente al más antiguo de los expedientes de la serie *Expedientes de subvención a instituciones y asociaciones culturales*, producido por la Dirección Provincial de Madrid del Ministerio de Cultura.

**CÓDIGO T.V.: TV – 85**

**1. Valoración**

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	<p>Hasta finales del año 2003, desde el momento de cierre y terminación de los procedimientos con la justificación y el pago de las mismas en el caso de haber sido concedidas o su archivo y/o desistimiento en caso de denegación, e incluyendo todas las posibles actuaciones que modificaran la Resolución (como revocación de la subvención, reintegros totales o parciales de la subvención, apremios, etc.), la caducidad de la vigencia de los mismos vendría determinada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Dicha ley establece un plazo de 5 años para las infracciones muy graves, 3 años para las graves y 1 año para las leves, a partir de la fecha en la que se cometiera la infracción; asimismo, y aunque lo siguiente sólo sería aplicable en sentido estricto a la serie relacionada de <i>Expedientes sancionadores en materia de subvención</i>, establece los mismos plazos para las sanciones que pudieran aplicarse a las citadas infracciones a partir del día siguiente al que se impuso con firmeza dicha sanción.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ámbito estatal, reduce la prescripción de la infracción y la sanción, y por lo tanto la vigencia del procedimiento, a los 4 años.</p> <p>Aunque los <i>Expedientes de revocación de subvenciones</i> y los <i>Expedientes de reintegro de subvenciones</i> pueden constituir series relacionadas, en muchas ocasiones se encuentran integrados en la serie analizada en el presente Estudio de Identificación y Valoración, al menos de manera parcial o fraccionada. Asimismo, en el caso de las series relacionadas <i>Recursos de alzada</i> y <i>Recursos Contenciosos – Administrativos</i>, igual que en el caso anterior, también existen copias u originales de la totalidad o de fracciones de dichos expedientes.</p> <p>Por otra parte, el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid siempre que: hagan constar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en la que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden; y no hayan</p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

			transcurrido más de 5 años desde la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deben ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad). Por esta razón, se podría establecer un plazo de 5 años para el valor administrativo.
<b>Contable</b>	Sí	5	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración, por lo que esta misma norma determina que los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberá ser conservada por los beneficiarios de las ayudas, durante un plazo de <b>cuatro años</b>.</p> <p>Por otro lado, aunque no todos los expedientes analizados contienen documentos contables, no hay que olvidar que las cuantías de las subvenciones se reflejan en las partidas presupuestarias y, por lo tanto, son fiscalizados e intervenidos, y que, en último término, las subvenciones se financian con baja en la partida de un determinado programa de Función Pública, con cargo a la cual se efectúan las correspondientes modificaciones de crédito de los programas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y, por ello, afectan a los Presupuestos Generales anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid y a la rendición de cuentas. Atendiendo la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la prescripción de la responsabilidad contable prescribe a los <b>cinco años</b>.</p>
<b>Fiscal</b>	Sí	4	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que este reside en la serie relacionada <i>Expedientes de gasto</i> de la Comunidad de Madrid y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones responsables de Hacienda, informes de la Intervención Delegada o de la Intervención General, etc.) y ya que en ocasiones los propios</p>



			<p>tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gastos</i> o ser "híbridos" de <i>Expedientes de gasto</i> y <i>Expedientes de subvenciones</i>, se establece conceder cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
<b>Jurídico</b>	<b>Sí</b>	15	<p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>A pesar de que se trata de una serie de carácter administrativo, la propia Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 a) ya dispone que nos podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora las personas que se encuentren en la circunstancia de <i>"...haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos"</i>. Asimismo, las disposiciones adicionales vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta se refieren a la lucha contra el fraude fiscal y financiero.</p> <p>Por ello, no se puede obviar que el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (modificada mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado será el <i>Delito de fraude de subvenciones</i>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 € y castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable <i>"la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un periodo de 3 a 6 años"</i>. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de función. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
			<p><b>b) <u>Valores secundarios:</u></b></p>

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

MODELO CACM/1/2019. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 4 de junio de 2019

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN																		
Informativo	No	<p><input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionadas.</p> <p>Puede tener cierto valor por la información que aporta sobre los tipos de ayudas y subvenciones, así como por la cuantía de las mismas y los beneficiarios a los que fueron adjudicados. Sin embargo, esa información puede ser suplida, en el caso de aquellas de concurrència competitiva, por las bases reguladoras de cada tipo de subvención y por las listas de adjudicatarios publicadas en los Boletines Oficiales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial del Estado). En el caso de las concedidas de forma directa, dicha información puede encontrarse en los Convenios y las Resoluciones por las que se conceden.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):</p> <p>Por otra parte, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid obliga a la Administración a la remisión trimestral de una Relación de las subvenciones concedidas a la Asamblea de Madrid. Estas Relaciones, así como el resto de las series y documentación relacionadas en el correspondiente epígrafe del presente Estudio de Identificación y Valoración y la base de datos sobre subvenciones creada a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contienen información cuantitativa y cualitativa sobre las subvenciones concedidas.</p> <p>En todo caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones es el instrumento que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.</p>																		
Histórico	No	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; background-color: #f2f2f2;"> <thead> <tr style="background-color: black; color: white;"> <th colspan="2" style="text-align: left;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="text-align: left;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 75%;">Origen y evolución de la institución</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre ciencias</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias	
INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES																		
<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																			
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																			
<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																			
<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																			
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias																			

			<b>y técnicas</b>	
	<input type="checkbox"/>		<b>Datos para el análisis estadístico</b>	
	<input type="checkbox"/>		<b>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</b>	
	<input type="checkbox"/>		<b>Completa información de otras series de conservación permanente</b>	
	<input type="checkbox"/>		<b>Otra (indíquese)</b>	Sólo se concede valor histórico a la documentación incluida en la selección como de conservación y a la muestra seleccionada como testimonio del procedimiento general y de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y de la evolución orgánica de sus diferentes oficinas gestoras y órganos de resolución.

**2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información**

- a) **Condiciones generales de acceso a la serie documental:** la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) **Plazo en el que la serie será de acceso libre:** 25/30/50 años<sup>35</sup>
- c) **El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:** Sí.

	RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

- d) **Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:** Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principios de la publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid

<sup>35</sup> Datos de carácter personal especialmente protegidos 25 años si se conoce la fecha de fallecimiento o 50 si esta es desconocida (artículo 57 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) y 30 años información censal o tributaria (artículo 64.4 de la Ley 6/2023, de 16 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Artículo 25.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
--	--

e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
<b>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</b>	PR1. Intereses económicos y comerciales	Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
	PR2. Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.
<b>Datos de carácter personal (DP)</b>	DP3. Datos sobre infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor .	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)  Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.  Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  Artículo 35.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección	<p>Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Artículo 35.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.</p>
--	---	--

**f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.**

- Anonimización/Seudonimización de datos de carácter personal.
- Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.**

**3. Selección**

**a) Selección de la serie: Eliminación Parcial (EP).**

**b) Metodología de la selección:**

- Se conservará permanentemente el expediente de reunión del órgano colegiado obrante en la secretaría del mismo o, en su caso, las actas, resoluciones y listados definitivos de adjudicatarios.
- Se conservarán también todos los documentos elaborados como fin último de la subvención, documentos justificativos que revistan la forma de Memoria, Estudio o Proyecto de Investigación, Formación, Obras o cualesquier otras similares.
- Se conservarán hasta su resolución definitiva los expedientes incursos en procedimientos judiciales.
- Con carácter general, se eliminarán los documentos no contemplados en los apartados anteriores que tengan más de 15 años de antigüedad desde la fecha de finalización del expediente, conservándose como muestra un 1% de los mismos, hasta 1 caja por año.
- Se eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas con su documentación adjunta que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los

administrados ni de la Comunidad de Madrid.

- Esta selección se aplicará tanto a la documentación generada en papel como en soporte electrónico.
  - A los expedientes producidos por la Administración General del Estado les será de aplicación la correspondiente tabla dictaminada por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
  - La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- c) **Tipo de muestra:** Muestreo selectivo (Mu – S): cronológico (Mu – C) y probabilístico/aleatorio (Mu – P/A).
- d) **Plazos de eliminación:**
- i. **EN ARCHIVO DE GESTIÓN:** A los 2 años las denegadas.
  - ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años.
  - iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede
- e) **Soporte de sustitución:** No.
- f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- g) **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
<b>EN ARCHIVO DE GESTIÓN</b>	2 años <sup>36</sup> / 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 9.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 a), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO CENTRAL</b>	10 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Artículo 10.2 de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> <li>— Artículo 51.2 b), de la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>
<b>EN ARCHIVO INTERMEDIO</b>		

- h) **Observaciones:** No proceden.

#### 4. Recomendaciones al gestor

- Mantener separadas las subvenciones públicas de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas de concesión directa.
- Diferenciar entre solicitudes denegadas y adjudicadas.
- Se debe evitar denominar la serie por los documentos que forman parte del procedimiento

<sup>36</sup> Solicitudes denegadas y su documentación adjunta.

# Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 85  
EIV – 2023/0008

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte  
Expedientes de Subvenciones públicas (concurencia competitiva)

(Solicitudes de subvenciones, Actas, etc.).

- Los expedientes inmersos en procesos judiciales se conservarán hasta la resolución definitiva de los mismos.

## X. CONTROL

### 1. DATOS GENERALES DE CONTROL

<b>Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:</b>	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental
<b>Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:</b>	<i>Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos y Gestión Documental)  Mesa de Trabajo sobre Series Comunes dentro del Subsistema de Archivos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid
<b>Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:</b>	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. Unidad de Inspección de Archivos y Gestión Documental. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos
<b>Fechas extremas del período estudiado (aaaa – aaaa):</b>	1980 –
<b>Fecha de realización (dd/mm/aaaa):</b>	30/10/2023
<b>Fecha de revisión (dd/mm/aaaa) (CACM):</b>	

### 2. OBSERVACIONES